

JUZGADO DE LO MERCANTIL  
NUMERO SEIS  
MADRID

PROCESO: Concurso Nº 208/06

SECCIÓN 5ª (Liquidación).

ASUNTO: Auxilio judicial.

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ.

SR. VAQUER MARTÍN.

En Madrid, a CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Aperturada por Auto de 3.11.2009 la fase de liquidación de los bienes y derechos de Afinsa Bienes Tangibles, S.A. a realizar dentro de éste proceso concursal; y existente proceso penal en trámite seguido en el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, con el fin de determinar el alcance de éste proceso sobre la liquidación ordenada y sus efectos sobre la instrucción, se acuerda remitir **PETICION DE AUXILIO JUDICIAL** a dicho Juzgado Central de Instrucción, para que informe a este Juzgado:

- 1.- si con fecha anterior a la declaración de concurso [14.7.2006] se acordó por dicho Juzgado Central de Instrucción, medida cautelar civil sobre bienes y derechos de la concursada;
- 2.- si con fecha posterioridad a la declaración de concurso [14.7.2006] se acordó por dicho Juzgado Central de Instrucción, medida cautelar civil sobre bienes y derechos de la concursada;
- 3.- si con anterioridad a la declaración concursal de Afinsa Bienes Tangibles, S.A. [14.7.2009] se adoptaron, sobre bienes y derechos de la concursada, medidas de aseguramiento de los efectos o instrumentos del delito, su naturaleza y si las mismas se encuentran vigentes o fecha de su cese, así como los concretos bienes o derechos sobre los que recaen tales medidas instructoras; y personas o entidades que actúan como depositarios de los bienes afectos a la instrucción;
- 4.- si con posterioridad a la declaración concursal de Afinsa Bienes Tangibles, S.A. [14.7.2009] se adoptaron sobre bienes y derechos de la concursada, medidas de aseguramiento de los efectos o instrumentos del delito, así como si las mismas se encuentran vigentes; así como los concretos bienes o derechos sobre los que recaen

tales medidas instructoras; y personas o entidades que actúan como depositarios de los bienes afectos a la instrucción;

5.- si la venta en liquidación de los sellos y demás bienes tangibles, de modo separado o en bloques, tanto en España como en el extranjero, dificultarán o impedirán la continuación de la actividad instructora y el desarrollo del plenario (en su caso);

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que la presente es susceptible de recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS; no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda y manda S.Sª, de lo que doy fe.

El Sr. Magistrado-Juez.

El Sr. Secretario.